



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3370, de fecha 7 de julio de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Servicios de Capacitación Limitada" (Instituto de Familia Educa Ltda), RUT N° 76.096.734-3 y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3953 /

SANTIAGO, 28 JUL 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3370, de fecha 7 de julio de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Servicios de Capacitación Limitada" (Instituto de Familia Educa Ltda), RUT N° 76.096.734-3, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 3 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio, mediante el ORD(DR)N° 761, de 6 de junio de 2014, con fecha 5 de mayo se realizó una visita inspectiva al domicilio informado por el OTEC a este Servicio Nacional comprobándose que la oficina administrativa de la casa matriz no se encontraba funcionando, razón por lo cual se pidió por dicha autoridad el cese del OTEC.

3.- Que con fecha 10 de julio de 2014, la recurrente presentó recurso de reposición señalando que con fecha 19 de junio de 2014, acompañó a este Servicio el Formulario de Actualización de Antecedentes, en el que señalaba una serie de modificaciones que afectaban al OTEC, entre otras, el cambio de domicilio. Dicho formulario le fue devuelto con fecha 20 de junio de 2014, por la Dirección Regional Metropolitana por una serie de observaciones, relacionadas con la falta de titularidad de la línea telefónica, falta de declaración jurada de bienes y equipos de la nueva oficina y falta la Norma NCH2728.

4.- Que el rechazo les fue enviado a la dirección que informaban en ese momento esto es Avenida El Bosque Sur N° 65, oficina 1, Las Condes, Santiago y no a la antigua sede de Bustamante N° 30, Santiago, lo que implica un reconocimiento de parte de este



5.- Que, en consideración a lo expuesto, y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que acreditan que se encuentra en tramitación la certificación de la NCH2728 por lo cual es improcedente que se haya cesado al OTEC estando pendiente su proceso de adecuación, toda vez que el fundamento de la resolución recurrida es, precisamente, que el domicilio anterior se hallaba deshabilitado, tal como lo indica el informe de fecha 5 de mayo de 2014, habiendo no obstante, realizado el OTEC gestiones útiles y dentro de un período razonable tendientes a informar al Servicio de los cambios realizados, por lo que se acogerá el recurso interpuesto, debiéndose restablecer su inscripción en el referido Registro Nacional que mantiene este Servicio, pudiendo continuar operando como tal, debiendo, empero, actualizar sus antecedentes en un plazo no superior a 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

6.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

#### VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismo, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición de fecha 10 julio de 2014, interpuesto por la entidad "Servicios de Capacitación Limitada" (Instituto de Familia Educa Ltda), RUT N° 76.096.734-3, en contra de la Resolución Exenta N° 3370, de 7 de julio de 2014, de la Dirección Nacional del SENCE, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 6 de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

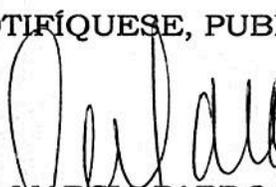


3.- El OTEC deberá actualizar sus antecedentes en el Registro Nacional en un plazo no superior a 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la entidad ubicado en Avenida El Bosque Sur N° 65, oficina 1, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

5.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
 MARCIA PARDO GONZALEZ  
 JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADOS  
 Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)  
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



VRdC/G...  
 Distribución

- Servicios de Capacitación Limitada\*\*
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2) (680)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge recurso reposición otec Servicios de Capacitación Ltda. (Domicilio)